

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13618

Ref. Expediente N° NC2016/0003864

Señor(a)

Timothy SCHWEIKERT, Skender DAERTI, Rose ROWAN, Eric HARRIS M., Michael JOYCE

Asunto:

PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

La materia objeto de la reivindicación 16 busca proteger el uso del sistema de colocación de dispositivo médico, lo cual no es materia susceptible de patentabilidad de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

2. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

La reivindicación 16 menciona las siguientes etapas: “(...) *identificar un sitio de inserción en un paciente; -colocar la paleta sobre el pecho sobre el corazón sobre el paciente; -adherir al menos un electrodo de electrocardiograma al paciente; -insertar un catéter central insertado periféricamente en el paciente a través del sitio de inserción; -empujar el catéter central insertado periféricamente hacia el corazón vía una vena cava superior del paciente*” que no son patentables de acuerdo con el artículo 20, literal (d) de la decisión 486 de la Comunidad Andina, toda vez que se hace referencia a un método de diagnóstico supervisado por un profesional en salud.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: “(...) *al menos*”, en la reivindicación 1; es impreciso, por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- las expresiones “(...) *configurado para alojar al menos un electrodo de electrocardiograma*” en la reivindicación 3; “(...) *configurada para proteger al menos un electrodo de electrocardiograma cuando es alojado dentro de al menos un alojamiento de electrodo de electrocardiograma*” en la reivindicación 4; “(...) *configurada 10 para cubrir al menos un electrodo de electrocardiograma cuando no está alojado en al menos un alojamiento de electrodo de electrocardiograma*” en la reivindicación 5; corresponden características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y

Oficio N° 13618

Ref. Expediente N° NC2016/0003864

pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- En la reivindicación 6 se reconocen ventajas técnicas donde menciona: “(...) *Modulares y reemplazables*” las cuales no son características técnicas esenciales que definan la invención. Se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI.
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO.
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.